

PREGUNTAS MÁS FRECUENTES

Convocatoria **FORMA e INSERTA CP 2023**

(Especialidades **conducentes** a la obtención de un certificado de profesionalidad)

Bases reguladoras: [Orden TSF/170/2018](#), de 8 de octubre

Modificada por la [Orden EMT/195/2021](#), de 19 de octubre

Convocatoria: Resolución [EMT/1405/2023](#), de 20 de abril

Contenido

1. ¿Qué es Forma e Inserta CP?	3
2. Solicitud	3
2.1 ¿Quién puede solicitar?	3
2.2 ¿Puedo hacer más de una solicitud?	4
2.3 ¿Qué se solicita?	4
2.4 ¿Qué formación se subvenciona?	4
2.5 ¿Qué es una especialidad formativa en el programa Forma e Inserta?	4
2.6 ¿Qué es la FCOO15?	4
2.6 ¿Hay un límite en la concesión?	5
2.7 ¿Qué es un itinerario formativo?	5
3. ¿Cómo se solicita la subvención?	5
4. ¿Cuál es el compromiso de la entidad solicitante?	5
4.1 ¿Quiénes son las personas beneficiarias?	5
5. Procedimiento de concesión	6
6. Subcontratación	6
6.1 ¿Se puede subcontratar la formación?	6
6.2 ¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora?	6
6.3 ¿Se puede cambiar de empresa subcontratada?	6
6.4 ¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación?	6
6.5 ¿Puede ejecutarse la formación en la sede de la empresa solicitante?	6
7. ¿Qué son las entidades asociadas, agremiadas o vinculadas?	6
8. Especialidades formativas	7
8.1 ¿Dónde podemos encontrar especialidades formativas subvencionables?	7
8.2 Itinerarios mixtos	8
9. ¿Dónde se puede ejecutar la formación?	8
9.1 ¿Cómo hacer la inscripción/acreditación en el Registro de entidades de formación del SOC?	8

9.2 Tasas.....	9
10. La subvención	9
10.1 ¿Qué es subvencionable?	9
10.2 ¿Cuántos alumnos se pueden formar en una acción formativa?	9
10.3 ¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionarán?	9
11. La contratación del alumnado.....	10
11.1 ¿Qué duración mínima ha de tener el contrato?	10
11.2 ¿En qué periodo se deberá contratar al alumnado?.....	10
11.3 ¿Puede contratar una empresa diferente de la definida en la sol·licitud?	10
11.4 ¿Se puede contratar para un puesto de trabajo de características diferentes al definido en la sol·licitud?.....	10
11.5 ¿Se puede contratar un alumno antes de terminar la formación?	10
11.6 ¿Un mismo alumno/a puede ser contratado/a por dos empresas del mismo grupo empresarial? .	10
11.7 ¿El alta como autónomos de las personas trabajadoras formadas cuenta como contratación	10
11.8 ¿Cómo se valora la contratación en el caso de alumnos empleados?	10
11.9 Jornada laboral	10
11.10 ¿Dónde tendrá que ser contratado el alumnado?	11
12. Las acciones formativas.....	11
12.1 ¿Con cuántos/as alumnos/as se pueden iniciar las acciones formativas?.....	11
12.2 ¿En qué modalidad de impartición puedo realizar las acciones formativas?	11
Las acciones formativas se pueden realizar en modalidad presencial o teleformación	11
12.3 ¿Cuántas horas máximas de formación se pueden hacer cada día?	11
12.4 ¿Se debe tener un seguro de accidentes que cubra los riesgos del alumnado?	11
12.5 ¿Cuándo pueden empezarse las acciones formativas?	11
12.6 ¿Cuándo tienen que finalizar las acciones formativas?	11
13. El alumnado.....	11
14. La justificación económica de la subvención	11
14.1 ¿Cuándo se tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionados?.....	11
15. Plazos	12
16. Glosario	12
17. Documentación obligatoria a presentar con la solicitud (según la modalidad solicitada)	13
17.1 Para todas las solicitudes:	13
17.2 Para agrupaciones (gremios, asociaciones empresariales, entidades vinculadas):.....	13
17.3 Si hay subcontratación (además de los documentos genéricos).....	13
17.4 Si, por motivos exclusivamente técnicos, no se puede gestionar mediante el GIA.....	13
17.5 En caso de solicitar especialidades en modalidad de teleformación	11

1. ¿Qué es Forma e Inserta CP?

Es un programa integrante del conjunto de las políticas activas de empleo (PAE) que incluye un compromiso de contratación por parte de la entidad solicitante. Subvenciona la formación profesional para el empleo (FPE) conducente a la obtención de un certificado de profesionalidad, para profesionalizar al alumnado participante, para que se le pueda capacitar para ser contratado por las empresas solicitantes o comprometidas (alumnado desempleado, inscrito en el SOC como DENO); o mejorar/consolidar a las personas trabajadoras en activo (alumnado inscrito en el SOC como demandantes de mejora del empleo).

La secuencia es:

1. Una empresa necesita contratar personal y en el mercado laboral no encuentra personal formado.
2. Se pone en contacto con el SOC, formula una solicitud, recibe la concesión (si procede), organiza el curso y lo ejecuta.
3. Contrata un mínimo del 40% del alumnado otorgado (o bien le mejora la empleabilidad).
4. Si no puede organizar el curso, puede subcontratar la formación a una entidad formadora o bien:
 1. Un centro de formación recibe el encargo de organizar un curso para una o más empresas.
 2. Se pone en contacto con el SOC: formula una solicitud, recibe la concesión (si procede), organiza el curso y lo ejecuta.
 3. Inserta un mínimo del 60% del alumnado otorgado a las empresas comprometidas.

En el caso de los gremios, agrupaciones o asociaciones empresariales, el porcentaje de inserción exigido es un mínimo del 40% en empresas agremiadas/agrupadas/asociadas.

2. Solicitud

2.1 ¿Quién puede solicitar?

Las entidades beneficiarias de la subvención pueden ser:

- a) Las empresas con establecimiento operativo en Catalunya.
- b) Las asociaciones, gremios, agrupaciones empresariales u otras entidades con personalidad jurídica propia que tengan un vínculo demostrable jurídicamente con una o más empresas que tengan necesidades de contratación/ formación.
- c) Los centros de formación inscritos en el Registro de entidades de formación profesional para el empleo del SOC, en las especialidades solicitadas.
- d) Las agrupaciones de entidades, físicas o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Las tres tipologías de entidades solicitantes tendrán que presentar, junto con la solicitud, un informe motivado donde se expondrán todos los aspectos que justifican la solicitud. Las asociaciones, gremios o asociaciones empresariales y los centros de formación tendrán que definir dónde se insertarán los alumnos formados (razón social, NIF y dirección laboral).

Cuando la solicitud la presente una entidad de la que formen parte miembros asociados que se comprometan a efectuar la totalidad o una parte de las acciones que fundamentan la subvención, muy especialmente la contratación, estos tendrán la condición de beneficiarios y tendrán que ser solidarios entre sí. Por este motivo, tendrá que presentarse un acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y sus miembros asociados con la descripción de la entidad que actúa como representante, quién hace la coordinación, qué tareas tiene asignadas y la definición de compromisos y cuantificación económica. Este documento tendrá que estar firmado por el representante legal de la entidad solicitante y el de todos los participantes.

2.2 ¿Puedo hacer más de una solicitud?

Sí, se puede hacer más de una solicitud con una diferencia mínima de 3 meses entre una solicitud y otra, dentro del periodo establecido en la convocatoria.

2.3 ¿Qué se solicita?

Se solicita una subvención para la formación de personas trabajadoras que requieran una formación profesional para el empleo, que les permita ser contratados por las empresas solicitantes o por las que han sido definidas por la asociación/gremio/agrupación o centro de formación. No se subvenciona la contratación ni se trata de ninguna bonificación.

2.4 ¿Qué formación se subvenciona?

Las especialidades formativas previstas por el programa Forma e Inserta y definidas en la convocatoria, que son acciones **conducentes a certificados de profesionalidad** y acciones no conducentes a certificados de profesionalidad hasta un máximo del 25% del itinerario formativo.

2.5 ¿Qué es una especialidad formativa en el programa Forma e Inserta?

Son las destinadas a formar personas trabajadoras para que puedan entrar en el mercado laboral o bien a mejorar sus condiciones profesionales.

Las acciones formativas subvencionables pueden ser:

1. Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas que conducen a la obtención de un certificado de profesionalidad (CP).
2. Especialidades del Catálogo de Especialidades Formativas que no conducen a la obtención de un certificado de profesionalidad (hasta un 25% del total de las horas de formación, el resto de horas tendrán que ser de CP).
3. Itinerarios mixtos, formados en base a la suma de módulos formativos de diferentes especialidades, o a la suma de módulos formativos de un CP más especialidades que no conducen a un certificado de profesionalidad (en la proporción de un 75% tiene que conducir a la obtención de un CP y un 25% del total de las horas de formación puede no conducir a la obtención de un CP).

Los certificados de profesionalidad (CP) se pueden solicitar enteros o de forma parcial (módulos formativos). Si se quiere cursar el módulo de prácticas (MP), que sólo se puede cursar si se hace el CP entero, será necesario que el alumnado haya superado todas las unidades de competencia del certificado. Hay que tener en cuenta que al alumnado puede tener módulos formativos superados en otras programaciones y por eso es muy importante hacer una buena selección de los participantes. También es importante conocer previamente el nivel que exige el CP (1, 2 o 3), puesto que puede impedir el acceso del alumnado que no cumpla los requisitos.

Los módulos de formación complementaria FCOS02 (Prevención de riesgos laborales) de 30 horas y FCOO03 (Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género) de 10 horas son obligatorios en todos los casos.

La FCOO15 (Aproximación al entorno laboral en un sector profesional) es optativa en todos los casos.

2.6 ¿Qué es la FCOO15?

La FCOO15: "Aproximación al entorno laboral en un sector profesional" es una formación diseñada con el objetivo de que la empresa pueda conocer a los candidatos con anterioridad al inicio de la formación profesionalizadora e incida positivamente en la selección de participantes.

Pretende, también, que el alumnado conozca la/las empresa/s contratantes y las condiciones laborales que se ofrecen en esta/s para confirmar su interés. Pretende facilitar el encaje persona trabajadora-empresa previo a la realización del itinerario formativo para garantizar la inserción.

2.6 ¿Hay un límite en la concesión?

Sí. La cuantía máxima a otorgar no podrá exceder de 250.000 euros o 6 itinerarios formativos.

2.7 ¿Qué es un itinerario formativo?


El conjunto de acciones formativas que un mismo grupo de alumnos cursa para obtener la profesionalización necesaria que los capacitará para ser contratados por parte de la empresa comprometida.

3. ¿Cómo se solicita la subvención?

En dos movimientos consecutivos:

- Primero: mediante la aplicación informática del SOC ([GIA-Gestión Integrada de Acciones](#)).

El acceso a GIA para los usuarios externos a la Generalitat de Catalunya se realiza con IDCat Móvil o con Certificado Digital.

- Busque la convocatoria y acceda. Las empresas y las asociaciones/gremios, por un lado; y los centros de formación, por el otro, son convocatorias diferentes. Una se abre expresamente para empresas/asociaciones/gremios y la otra para centros de formación.
 - Una vez dentro, en caso de no tener, se solicitan códigos de acceso en el programa y, al obtenerlos, ya se puede generar la solicitud previa que asigna un código (23/ATCC0X/xxxxxx/xx).
 - GIA no finaliza la solicitud, solo comprueba el catálogo, las especialidades que se pueden impartir y efectúa el cálculo económico. Antes de acceder al segundo movimiento, tendrá que cerrar el procedimiento (en la pantalla: cerrar y enviar al SOC). Para comprobar que está cerrado el GIA, tiene que salir un  (símbolo de candado). Se genera un documento pdf con el código y el importe de la subvención que se solicitará.
- Segundo: con el código de GIA, la solicitud se presentará telemáticamente mediante la [Oficina Virtual de Trámites](#) de la Generalitat de Catalunya: [Canal Empresa](#) (empresas privadas) o [EACAT](#) (entidades públicas).

Conviene consultar la "[Guía de Gestión Justificación FPO 2023](#)", donde encontrará toda la información que necesita para formular la solicitud.

4. ¿Cuál es el compromiso de la entidad solicitante?

Las empresas, las asociaciones, los gremios y las agrupaciones tendrán que comprometerse a la contratación mínima del 40% del alumnado concedido que haya asistido, como mínimo, al 75% de la acción formativa subvencionada (sin contar la formación complementaria). Tienen que darse las dos condiciones conjuntas. El alumnado contratado tendrá que serlo vinculado a la materia para la cual se le ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases (base 5.10)

Los centros de formación inscritos/acreditados en el Registro de entidades de formación profesional para el empleo se tendrán que comprometer a la inserción mínima del 60% del alumnado otorgado que haya asistido, como mínimo, al 75% de la acción formativa subvencionada. Se tienen que dar las dos condiciones conjuntas. El alumnado insertado lo tendrá que ser vinculado a la materia para la cual se le ha formado, en el plazo y la duración definidos en las bases.

4.1 ¿Quiénes son las personas beneficiarias?

Las personas beneficiarias son las que participan como alumnado en la formación, pero no son las solicitantes. Prioritariamente, son las personas trabajadoras en situación de paro, demandantes de empleo no ocupadas (DENO), a pesar de que también pueden ser personas trabajadoras de la propia empresa que quieran mejorar su situación laboral (inscritos como demandantes de mejora de empleo) siempre que se respeten los porcentajes (al menos un 70% de DENO en cada acción formativa o itinerario). Las personas en situación de

ERTE podrán participar contabilizando en el % de personas en situación DENO.

Es recomendable que la selección previa sea cuidadosa, para asegurar que las personas candidatas se adecúan al perfil (nivel previo exigido para la especialidad formativa e inscripción a la oficina del Servicio Público de Empleo de Catalunya).

5. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas por esta convocatoria es el de concurrencia no competitiva. Las solicitudes presentadas no concurren contra otros solicitantes. Se resolverán por orden de presentación hasta que la partida presupuestaria se agote. El orden de presentación lo definirá el momento en que la documentación esté completa. Si hay un requerimiento documental, contará desde el día que se complete la documentación requerida.

6. Subcontratación

6.1 ¿Se puede subcontratar la formación?

Las empresas, gremios y/o asociaciones solicitantes podrán subcontratar, por una sola vez, la totalidad de la gestión y la realización de la acción formativa subvencionada o solo una parte en una entidad proveedora de formación. En ningún caso se podrá volver a subcontratar. Esta subcontratación tendrá que formalizarse por escrito mediante un contrato, convenio o acto de validez similar entre ambas partes donde se definirán los compromisos de cada una (tal y como define la base 19.2).

La entidad subcontratada tendrá que estar dada de alta en el Registro de entidades de formación del SOC, en las especialidades solicitadas.

La entidad subcontratada tendrá que cumplir las mismas obligaciones que la empresa solicitante, razón por la cual tendrá que presentar un documento con las declaraciones responsables (G146NFO-363).

Los centros de formación no podrán subcontratar la subvención en ningún caso.

6.2 ¿Se puede subcontratar más de una entidad formadora?

Sí. Las acciones formativas solicitadas pueden requerir de varias especializaciones que pueden necesitar entidades de formación diferentes.

6.3 ¿Se puede cambiar de empresa subcontratada?

Sí. Siempre que haya motivos sobrevenidos y bien explicitados. Tendrá que solicitarlo al SOC y no podrá iniciar la acción hasta que no haya una resolución que autorice el cambio. Deberá presentar un nuevo convenio y unas nuevas declaraciones responsables.

6.4 ¿Qué limitaciones legales rigen la subcontratación?

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones define las limitaciones cuando haya vinculación entre las dos empresas. La entidad subcontratada no puede tener la condición de beneficiaria y de subcontratada en actuaciones de la misma convocatoria.

6.5 ¿Puede ejecutarse la formación en la sede de la empresa solicitante?

Sí. Siempre que el espacio/aula esté dado de alta en el Registro específico para la especialidad formativa otorgada.

7. ¿Qué son las entidades asociadas, agremiadas o vinculadas?

Son aquellas que tienen algún tipo de vínculo jurídico demostrable con la empresa que contratará a los alumnos que ha pedido al formular la solicitud. Si ejecutan alguna parte del objeto subvencionado tienen la condición de beneficiarias con todo el que representa de cumplimiento de requisitos (ejemplos: gremios, asociaciones empresariales, asociaciones comerciales...).

Pueden formular solicitudes para subvencionar una formación para la cual estén interesados sus asociados que, aisladamente, no tengan una masa crítica suficiente de contratación o la capacidad técnica suficiente. En el informe motivado tendrán que aclarar el proyecto y las empresas donde será insertado el alumnado.

8. Especialidades formativas

8.1 ¿Dónde podemos encontrar especialidades formativas subvencionables?

Las acciones formativas subvencionables son todas las que constan en el [Catálogo de Especialidades Formativas del SOC](#).

The screenshot shows the website interface for the 'Catàleg d'especialitats formatives del SOC'. At the top, there is a navigation bar with 'gencat' and 'Servei Públic d'Ocupació de Catalunya'. Below this is a menu with options like 'Inici', 'El SOC', 'Persones', 'Empreses', 'Entitats', 'Professionals de l'ocupació', 'Actualitat', and 'Tràmits'. The main content area features a search bar and a list of filters: 'Objectiu', 'Les especialitats', 'Documentació i impresos', and 'Normativa'. A red arrow points to the right side of the page, indicating the search filters.

Las acciones formativas subvencionables son todas las que constan en el Catálogo de Especialidades Formativas del SOC. Hay 26 familias profesionales con más de 1.000 especialidades (Certificados de profesionalidad y especialidades no conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad). En esta convocatoria, solo se podrán solicitar las especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad.

En el catálogo, encontraréis un [buscador de especialidades formativas](#) y un [buscador de entidades y centros de formación](#).

The screenshot shows the 'Cercador integrat de cursos, especialitats i centres de formació' page. The navigation bar includes 'Inici', 'El SOC', 'Persones', 'Empreses', 'Entitats', 'Professionals de l'ocupació', 'Actualitat', and 'Tràmits'. The main content area has a search bar and a list of filters: 'Cursos', 'Especialitats formatives', and 'Centres i entitats de formació'. Below this, there is a section titled 'Quina especialitat t'interessa?' with a search bar and a 'Cerca avançada' button.

8.2 Itineraris mixtos

Se pueden crear itinerarios formados en base a la suma de módulos formativos de uno o más certificados de profesionalidad o bien módulos de certificados de profesionalidad con una especialidad que no conduce a un certificado de profesionalidad.

El SOC incluirá las formaciones complementarias, que la entidad añadirá en el momento de cerrar la solicitud en GIA.

Para poder solicitar el itinerario mixto, dada la obligación de añadir la formación complementaria (FCO).

9. ¿Dónde se puede ejecutar la formación?

a) En la **sede de la empresa** solicitante:

La empresa tendrá que estar acreditada o inscrita, según corresponda.

b) En la **sede de una entidad de formación** subcontratada:

La entidad subcontratada deberá estar acreditada o inscrita en el Registro en la especialidad solicitada.

Los centros de formación tendrán que ejecutar la formación en las aulas que tengan homologadas para las especialidades otorgadas.

9.1 ¿Cómo hacer la inscripción/acreditación en el Registro de entidades de formación del SOC?

Las empresas solicitantes, que no sean centros de formación dados de alta en el Registro de entidades de formación del SOC y que quieran impartir formación en especialidades del catálogo con medios y espacios propios, tendrán que estar acreditadas en el momento de presentar la solicitud.

Captura de pantalla del apartado para realizar la acreditación del [Registro de entidades](#) de la web del SOC:

The screenshot shows the website of the Servei Públic d'Ocupació de Catalunya (SOC). The header includes the logo '#gencat' and navigation links for 'Contacte', 'CA', and a search icon. The main navigation menu lists 'Inici', 'El SOC', 'Persones', 'Empreses', 'Entitats', 'Professionals de l'ocupació', 'Actualitat', and 'Tràmits'. The current page is titled 'Registre d'entitats de formació professional per a l'ocupació'. It features a breadcrumb trail: 'Inici > Entitats > Conèix la nostra xarxa d'entitats formadores > Registre d'entitats de formació professional per a l'ocupació'. The page content includes a description of the registration process, a list of requirements, and several links for further information: 'Accés al tràmit', 'Alta d'especialitats conduents a CP per part dels centres educatius', and 'Infografia'.

#gencat Contacte CA Q

Servei Públic d'Ocupació de Catalunya

Inici | El SOC | Persones | Empreses | Entitats | Professionals de l'ocupació | Actualitat | Tràmits

Inici > Entitats > Conèix la nostra xarxa d'entitats formadores > Registre d'entitats de formació professional per a l'ocupació

Registre d'entitats de formació professional per a l'ocupació

Les entitats de titularitat pública o privada que vulguin impartir accions de formació professional per a l'ocupació — autoritzades pel Servei Públic d'Ocupació de Catalunya— s'han de donar d'alta al Registre d'entitats de formació professional, i s'han d'inscriure i/o acreditar en alguna de les especialitats formatives incloses al Catàleg d'especialitats formatives del SOC.

Els requisits mínims per inscriure's—o bé acreditar-se en una especialitat formativa— s'especifiquen al programa formatiu de referència, o bé, si es tracta d'una especialitat corresponent a un certificat de professionalitat, al Reial decret que el regula.

- Les entitats es poden acreditar o inscriure en modalitat presencial o modalitat de teleformació.
- La modalitat de teleformació es realitza mitjançant les tecnologies de la informació i comunicació (TIC) per possibilitar la interactivitat d'alumnes, tutors-formadors i recursos situats en diferent lloc.
- [El SOC és competent en els tràmits del Registre d'entitats que afecten al seu territori.](#)

Accés al tràmit

Registre d'entitats de formació professional per a l'ocupació

Alta d'especialitats conduents a CP per part dels centres educatius

Infografia

EJECUCIÓN DE LA FORMACIÓN			
Qué	Cómo	Inscripción/acreditación	Tasa
Especialidad del Catálogo (CP)	<ul style="list-style-type: none"> Medios propios (en la empresa o en el gremio...). Subcontratación. 	La entidad solicitante o subcontratada tendrá que estar acreditada en el Registro en el momento de presentación de la solicitud en modalidad presencial o teleformación. Es necesario disponer de la resolución de alta.	Sí
Especialidad del Catálogo (no CP)	<ul style="list-style-type: none"> Medios propios (en la empresa o en el gremio...). Subcontratación 	La entidad solicitante o subcontratada tendrá que estar inscrita en el Registro en el momento de presentación de la solicitud en modalidad presencial o teleformación. Es necesario disponer de la resolución de alta.	Sí

Conceptos	
Inscrita	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar una especialidad del catálogo
Acreditada	Alta en el Registro de entidades del SOC para poder ejecutar un Certificado de Profesionalidad
Catálogo	Catálogo de especialidades formativas del SOC
Registre	Registro de entidades de formación del SOC

9.2 Tasas

Las tasas no son específicas para participar en el programa Forma e Inserta, pero sí para acreditarse, inscribirse o formular determinados cambios dentro del Registro de entidades de formación. Si las empresas ya están acreditadas en el registro, para la especialidad solicitada, no hay que pagarlas. Sólo se tienen que pagar para acceder a la condición de entidad acreditada, pero es un procedimiento general, previo y diferenciado de la solicitud de Forma e Inserta. Para inscribirse, no se pagan tasas.

10. La subvención

10.1 ¿Qué es subvencionable?

Se subvencionarán los gastos de las acciones formativas otorgadas cuando se den dos condiciones simultáneas:

- En el caso de empresas, gremios o asociaciones, cuando se contrate, como mínimo, al 40% de los alumnos otorgados que hayan asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada.
- En el caso de centros de formación que inserten, como mínimo, el 60% del alumnado otorgado que haya asistido, como mínimo, al 75% de la formación subvencionada en las empresas que se han comprometido.

10.2 ¿Cuántos alumnos se pueden formar en una acción formativa?

Entre 1 y 15. Se podrán incorporar más alumnos/as por acción formativa si las instalaciones y la homologación lo permiten. En todo caso, la subvención siempre será para 15 alumnos como máximo.

10.3 ¿Cuáles son los precios/hora de cada especialidad que se subvencionarán?

Los **precios máximos** que se subvencionarán son los de los módulos económicos publicados en la Resolución EMT/1230/2022, de 27 de abril, o las que estén vigentes en el momento de la publicación de la convocatoria.

En el proceso de solicitud, GIA hará el cálculo:

- Módulo económico de la familia profesional x número de horas x número de alumnos/as.

Así pues, la cantidad es cerrada y no editable, y la calcula GIA.

11. La contratación del alumnado

11.1 ¿Qué duración mínima ha de tener el contrato?

Una vez finalizada la acción formativa, el alumnado tendrá que ser contratado por la empresa solicitante o por aquella que el centro de formación, o bien la entidad agrupada, ha definido en el punto 2.8 o 2.9 del informe motivado, según corresponda. El contrato tendrá que ajustarse a las modalidades de contratación vigentes después de la entrada en vigor del Real decreto ley 32/2021 de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad al empleo y la transformación del mercado de trabajo. La duración mínima del contrato será de seis meses.

11.2 ¿En qué periodo se deberá contratar al alumnado?

En los 6 meses posteriores a la fecha de finalización de la formación; excepto en los sectores en que la estacionalidad sea un factor determinante para la contratación (comercio, turismo, hostelería y agrario), en que se podrá contratar en un periodo máximo de 9 meses. Cuando el sector requiera de una habilitación profesional posterior, se podrá alargar el periodo de contratación en dos meses adicionales, sin superar en ningún caso los 11 meses.

Estas características deberán constar en el Informe Motivado.

11.3 ¿Puede contratar una empresa diferente de la definida en la solicitud?

Sí. Cuando la empresa que contratará no sea una de las descritas en los puntos 2.8 o 2.9 del Informe motivado, se tendrá que presentar un escrito explicativo y motivado junto con la justificación económica.

11.4 ¿Se puede contratar para un puesto de trabajo de características diferentes al definido en la solicitud?

No. No será subvencionable. La subvención es para el puesto de trabajo determinado en la solicitud para el cual se hace la formación y se subvenciona. No hay excepciones.

11.5 ¿Se puede contratar un alumno antes de terminar la formación?

Sí. En cualquier caso, tienen que haber asistido a un mínimo del 75% de la acción formativa subvencionada a efectos que la contratación sea consecuencia de la formación recibida. Hará falta que el/la alumno/a, además de alcanzar la asistencia mínima, realice la evaluación para poder obtener la acreditación pertinente. Si no llega al 75%, no será subvencionable y tampoco obtendrá el certificado de profesionalidad.

11.6 ¿Un mismo alumno/a puede ser contratado/a por dos empresas del mismo grupo empresarial?

Sí, siempre que se haya presentado el convenio firmado en el momento de la solicitud, se demuestre la vinculación de las dos empresas y los contratos sean consecutivos.

11.7 ¿El alta como autónomos de las personas trabajadoras formadas cuenta como contratación

No.

11.8 ¿Cómo se valora la contratación en el caso del alumnado empleado?

Para contabilizar la contratación a estos alumnos, deberán tener una mejora laboral, contractual o de categoría profesional.

11.9 Jornada laboral

Mínimo de 4 horas.

11.10 ¿Dónde tendrá que ser contratado el alumnado?

Dado que los fondos están territorializados, las contrataciones tendrán que hacerse en sedes laborales de Catalunya.

12. Las acciones formativas

12.1 ¿Con cuántos/as alumnos/as se pueden iniciar las acciones formativas?

En esta convocatoria no hará falta un mínimo de alumnos para iniciar las acciones formativas. Como mínimo, el 70% deben ser personas desempleadas demandantes de empleo (DENO). Si no se llega, no se podrá cerrar el DL-1 y el curso no podrá empezar. Tiene que tener presente que el curso se tendrá que completar hasta el 100% de los alumnos otorgados, teniendo en cuenta los mínimos de alumnado DENO definidos en la orden de bases. Debe recordar que el 40 o 60% de la contratación se calculará sobre el alumnado otorgado que habrá definido el importe de la subvención. De lo contrario, habrá reducción de la subvención (artículo 10.1 de la convocatoria).

12.2 ¿En qué modalidad de impartición puedo realizar las acciones formativas?

Las acciones formativas se pueden realizar en modalidad presencial o teleformación.

12.3 ¿Cuántas horas máximas de formación se pueden hacer cada día?

8 horas diarias, incluidas las prácticas, si hay. Máximo de 40 horas por semana.

12.4 ¿Se debe tener un seguro de accidentes que cubra los riesgos del alumnado?

Sí. En el momento de empezar la acción formativa, el alumnado tiene que tener cubiertos todos los riesgos con una póliza de accidentes que está definida en la orden de bases y concretada a la convocatoria (in itinere, formación, prácticas y salidas).

12.5 ¿Cuándo pueden empezarse las acciones formativas?

Cuando se notifique la resolución favorable. Sin embargo, hará falta que el técnico de referencia o verificación asignado pase el curso de pre-gestión a gestión (en el aplicativo GIA). En este momento, se tendrán que presentar las fichas de los docentes y la póliza de seguro. Después de autorizados a gestionar y, a efectos del pago del anticipo, tendrá que presentarse un certificado de inicio (impreso [G148NFO-436](#)), que dará lugar al pago del anticipo del 60% de la subvención otorgada. Este impreso está presente en el trámite de Aportación de documentos.

12.6 ¿Cuándo tienen que finalizar las acciones formativas?

Las acciones subvencionables previstas en la presente convocatoria tendrán que finalizar como máximo el 30 de noviembre de 2024.

13. El alumnado

Forma e Inserta es un programa dirigido, preferentemente, a personas trabajadoras en situación de paro. Esto no quiere decir que no puedan participar personas trabajadoras de la misma empresa que necesiten una formación específica, o trabajadores de empresas diferentes que puedan mejorar sus expectativas laborales. En todo caso, siempre tienen que estar inscritas en el Servicio Público de Empleo de Catalunya como demandantes de empleo (DENO) o como demandantes de mejora de empleo.

La participación de alumnado trabajador en activo no puede superar el 30% del total de las plazas iniciales.

14. La justificación económica de la subvención

14.1 ¿Cuándo se tiene que presentar la justificación de los gastos subvencionados?

Una subvención siempre se tiene que justificar. No es una entrega dineraria a fondo perdido. La entidad beneficiaria tendrá que justificar los gastos generados para la ejecución de las acciones formativas

subvencionadas, en el plazo comprendido entre los días 1 y 30 de diciembre de 2024. Lo hará por acreditación de módulos y por medios telemáticos.

Puede consultar la normativa de la convocatoria:

- Bases reguladoras: [Orden TSF/170/2018](#), de 8 de octubre, modificada por la [Orden TSF/179/2020](#), de 19 de octubre y por la [Orden EMT/195/2021](#), de 19 de octubre.
- Convocatoria: [Resolución EMT/1405/2023](#) de 20 de abril.

15. Plazos

Solicitud:	Desde el 28 de abril de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023
Presupuesto:	2.200.000,00 euros
Inicio acciones:	Antes del 31 de diciembre de 2023. Es necesario presentar el certificado de inicio
Ejecución:	Hasta el 30 de noviembre de 2024
Justificación:	Del 1 al 30 de diciembre de 2024

16. Glosario

CP	Certificado de Profesionalidad.
CEN	En GIA, acción formativa que incluye los módulos profesionalizadores teóricos de un certificado de profesionalidad, es decir, los módulos formativos que lo componen, excepto el de prácticas. Determinan el orden de prioridad del otorgamiento, si es necesario.
MF	Módulo Formativo
MP	Módulo de formación Práctica en el centro de trabajo que forma parte de los certificados de profesionalidad. En GIA, es una acción formativa independiente.
FCO	Formación Complementaria.
FCOS02	Prevención de riesgos laborales. 30 horas (obligatoria).
FCOO03	Inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género. 10horas (obligatoria).
FCOO15	Aproximación en el entorno laboral. 10 horas (optativa).
DONO	Demandante de Empleo no Ocupado.
ERTO	Expediente de Regulación Temporal de Empleo.
GIA	Gestión Integrada de Acciones. Aplicación informática para la solicitud y gestión de las acciones formativas del Registro de centros y entidades de formación.
qBID	Plataforma informática para la gestión de las prácticas de empresa.
Canal Empresa	Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades privadas.
EACAT	Portal de acceso a los trámites de la Generalitat para entidades públicas.

17. Documentación obligatoria a presentar con la solicitud (según la modalidad solicitada)

17.1 Para todas las solicitudes:

- Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes, porcentaje de inserción previsto, estacionalidad, habilitación profesional) [G146NFO-359](#)

17.2 Para agrupaciones (gremios, asociaciones empresariales, entidades vinculadas):

- Informe motivado (características de la empresa contratante, plan de inserción, selección de los alumnos, compromisos de las empresas contratantes, porcentaje de inserción, estacionalidad, habilitación profesional) [G146NFO-359](#)
- Declaraciones responsables para entidades agremiadas, asociadas o vinculadas [G146NFO-358](#)
- Acuerdo de colaboración entre la entidad solicitante y los miembros de la agrupación [G146NFO-361](#)

17.3 Si hay subcontratación (además de los documentos genéricos):

- Declaraciones responsables de la entidad de formación subcontratada [G146NFO-363](#)
- Convenio o contrato de subcontratación

17.4 Si, por motivos exclusivamente técnicos, no se puede gestionar mediante el GIA:

- Acción formativa solicitada no mecanizada [G146NFO-360](#)

17.5 En caso de solicitar especialidades en modalidad de teleformación:

- Documento acreditativo en el registro correspondiente como entidad acreditada para la impartición en la modalidad de teleformación; y documento acreditativo de los centros formativos para impartir las sesiones presenciales.

Estos documentos se pueden obtener en la web del Departamento de Empresa y Trabajo.

Abril de 2023

Nota: Este documento es de soporte informativo y no puede entrar en contradicción con las bases reguladoras y con la convocatoria que, en caso de duda, siempre prevalecerá.